



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO -
SALA V

Expte. N° CNT 23938/2013/CA1

Expte. N° CNT 23938/2013/CA1

SENTENCIA INTERLOCUTORIA. 54870

AUTOS: "CISNEROS, TITO OSVALDO c/ARANGIO S.A. Y OTRO
s/ACCIDENTE-ACCION CIVIL" (JUZGADO N° 58).

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 3 días del mes de mayo de 2024 se reúnen los jueces de la Sala V, para dictar la sentencia en esta causa, en los términos que a continuación se indican.

VISTO Y CONSIDERANDO:

En la resolución del 14/03/2024 se regularon los honorarios a la representación letrada de la parte actora en la cantidad de 12 UMA, por las tareas realizadas en la etapa de ejecución.

La parte demandada digitalmente en fecha 19/03/2024 cuestiona dicha regulación por estimarla elevada, recurso concedido el 20/03/2024.

Atendiendo a la naturaleza y extensión de las labores desarrolladas por la representación letrada de la parte actora tendientes a lograr la satisfacción de los créditos reconocidos en autos, como así también el monto razonablemente involucrado; estímesese que la regulación cuestionada no luce elevada y, en consecuencia, se propicia su confirmación (conf. arts. 16, 21 y 41 de la ley 27.423).

Por ello, **el TRIBUNAL RESUELVE:** Confirmar los honorarios apelados. Regístrese, notifíquese, cúmplase con el art. 1 de la ley 26.856 Acordadas C.S.J.N. 15/13 punto 4) y 24/13 y devuélvase Se deja constancia que el Dr. Alejandro Sudera no vota en virtud de lo normado en el art. 125 de la L.O.

ES

Gabriel de Vedia
Juez de Cámara

Beatriz E. Ferdman
Juez de Cámara

